

Código:GE-FR-013
Vigente a partir de: 16/10/2024
Versión: 1



INFORME DE GESTIÓN

SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EKOGUI DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025

15 de agosto de 2025



INFORME “DE GESTIÓN”

Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. JUSTIFICACIÓN.....	3
4. CRITERIOS.....	4
5. METODOLOGIA.....	4
6. DESARROLLO DEL INFORME.....	5
<i>6.1 Comité de Conciliación y Defensa Judicial</i>	5
6.1.1 Integrantes del Comité De Conciliación y Defensa Judicial.....	5
6.1.2 Designación Apoderados y Secretaría Técnica.....	6
6.1.3 Reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.....	6
6.1.4 Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	8
6.1.5 Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	8
<i>6.2 ekogui.....</i>	10
6.2.1 usuarios	10
6.2.2 abogados	11
6.2.3 registró de casos.....	12
6.2.4 judiciales.....	12
6.2.5 arbitramientos.....	13
6.2.7 pagos	14
7 CONCLUSIONES	14
7.1 A las Funciones del Comité de Conciliación y Secretaría Técnica	14
7.2 A las funciones de los Roles frente al diligenciamiento EKOGUI	15
8 RECOMENDACIONES	15
8.1 Recomendaciones al Comité de Conciliación y Defensa Judicial	15
8.2 Recomendaciones a las funciones de los Roles frente al diligenciamiento EKOGUI	16



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

INFORME “DE GESTIÓN”

1. OBJETIVO.

Verificar y evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, así como a su Secretaría Técnica, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por los entes de control.

El presente informe tiene como objetivo principal identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención del daño antijurídico, así como garantizar una adecuada defensa de los intereses de la entidad. De igual forma, se busca constatar que las decisiones adoptadas por el Comité se encuentren debidamente fundamentadas y documentadas, contando con actas y conceptos técnico-jurídicos que respalden dichas decisiones.

En el mismo sentido, se verificará el cumplimiento del registro oportuno, completo y veraz de la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, conforme a lo establecido en el marco normativo.

2. ALCANCE

Se verificará el cumplimiento de las funciones ejercidas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo Rotatorio de la Policía durante el primer semestre del año 2025, así como las funciones desarrolladas por su Secretaría Técnica, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, el artículo 125 (parágrafo) de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución Interna 00257 del 26 de junio de 2024.

En el mismo sentido, se realizará seguimiento al reporte EKOGUI correspondiente al periodo evaluado, verificando su elaboración, contenido, oportunidad en el reporte de la información y obligaciones establecidas para el administrador y los diferentes roles, atendiendo lo dispuesto en el marco normativo en especial lo contenido por el decreto 104 de 2025.

3. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del presente informe se realiza en cumplimiento de las funciones y roles asignados a la Oficina de Control Interno, conforme con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017 con el ánimo de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y en el parágrafo del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, las Oficinas de Control Interno tienen la responsabilidad de verificar que los Comités de Conciliación y Defensa Judicial cumplan con las funciones asignadas, dentro del marco normativo vigente que les resulta aplicable. Por lo tanto, como parte del plan de auditorías y seguimientos de obligaciones legales, se ha establecido realizar un seguimiento semestral en la vigencia 2025. Así como lo dispuesto para el correcto funcionamiento y reporte de la información de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, según lo dispuesto en el Decreto 104 de 2025.



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

INFORME “DE GESTIÓN”

4. CRITERIOS

El Comité de Conciliación del Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO, se encuentra reglamentado según Resolución Interna No. 00257 del 26 de junio de 2024, en cumplimiento de lo descrito por la Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 117 de la ley 2220 de 2022 señala que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. En cada caso específico decidirá la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, que permita evitar el daño antijurídico en la entidad.

Que el decreto 104 de 2025 adicionó y modificó el Decreto 1069 de 2015, en especial lo que refiere a la gestión de la información en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual se revisa la información registrada por el administrador y se confronta con la información reportada a esta OCI por la Oficina Asesora Jurídica.

Otros Criterios

- Constitución Política de Colombia
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Decreto 104 de 2025 “Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución número 00257 del 26 de junio de 2024 “Por la cual se adopta el reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Rotatorio de la Policía y se derogan las resoluciones N° 00617 del 31 de agosto del 2015, y N° 00536 del 24 de agosto del 2016”.

5. METODOLOGIA

La OCI para adelantar el Informe correspondiente a la Defensa Jurídica de la entidad del primer semestre solicitó información a OJURI y diligencio la plantilla dispuestas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para las Oficinas de Control Interno; de la misma manera se revisó la Información emitida en el Informe de Gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Rotatorio de la Policía, sus actas y se comparó la información. La Oficina reviso de manera general el cumplimiento de las funciones dispuestas en la Ley 2220 de 2022 y lo dispuesto por el 104 de 2025.



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

INFORME “DE GESTIÓN”

6. DESARROLLO DEL INFORME

El presente informe se inició el día 1 de julio de 2025 con el envío del “Informe de Gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Rotatorio de la Policía” emitido por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se continua con la solicitud realizada a través de correo electrónico a la Jefatura de la Oficina Jurídica (OJURI) del Fondo Rotatorio de la Policía, para que se facilitara copia de las actas de reunión del Comité de Conciliación del primer semestre del 2025, las actas fueron allegadas al correo electrónico de esta Oficina de Control Interno y utilizada como insumo para el presente informe; También se verifica en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), que la información reportada corresponda con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica mediante el RAD 0526 FORPO-OJURI -302-10-29.

Para la elaboración del informe primero se revisa las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como las de su Secretaría Técnica; seguidamente se procede a revisar el EKOGUI y dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas principalmente en el Decreto 1069 de 2015 adicionado por el Decreto 104 de 2025 y finaliza con las conclusiones y recomendaciones si da lugar.

6.1 Comité de Conciliación y Defensa Judicial

6.1.1 Integrantes del Comité De Conciliación y Defensa Judicial

Los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial son los indicados en el artículo 5 de la resolución Interna 00257 del 26 de junio de 2024.

INTEGRANTES PERMANENTES CON VOZ Y VOTO	
1	El (la) Director (a) General o su delegado en calidad de representante legal y ordenador del gasto del Fondo Rotatorio de la Policía
2	El (la) Subdirector (a) Operativo (a)
3	El (la) Subdirector Administrativo (a), como funcionario de confianza
4	El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5	El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, como funcionario de confianza

INTEGRANTES PERMANENTES CON VOZ, PERO SIN VOTO:	
1	El Secretario (a) Técnico (a) del Comité
2	El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participa en calidad de observador en las sesiones del comité
3	El Abogado (a) designado (a) para elaborar la ficha, quien la presentará ante el comité



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

INFORME “DE GESTIÓN”

6.1.2 Designación Apoderados y Secretaria Técnica

El Fondo Rotatorio para el primer semestre de 2025 contó con amplia disponibilidad de profesionales en derecho que representan los intereses de la entidad, para lo cual esta OCI verificó que se encontraran activos en el EKogui.

NOMRES Y APELLIDOS	CARGO DESIGNACIÓN	FUNCIONES
Abogada. Angie Vanessa Rodríguez	Secretaria técnica del comité de conciliación y defensa judicial	Las contenidas en el Art. 121 de la ley 2220 de 2022, decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.4.1.11, modificado por Decreto 104; así como por lo dispuesto en la RES. 0257 de 2024 del FORPO
Abogado Andres Ricardo Melo Puerto	Apoderado Judicial	Las contenidas en el Art. 2.2.3.4.1.10 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 104 de 2025; ley 2220 de 2022.
Abogada Diana Carolina López Sarmiento	Apoderado Judicial	Las contenidas en el Art. 2.2.3.4.1.10 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 104 de 2025; ley 2220 de 2022.
Abogado Jorge Miguel Nur Hernández	Apoderado Judicial	Las contenidas en el Art. 2.2.3.4.1.10 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 104 de 2025; ley 2220 de 2022.
Abogada Maria Camila Sierra Fernandez	Abogada Administradora eKogui	Las contenidas en el Art. 2.2.3.4.1.10 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 104 de 2025; ley 2220 de 2022.

6.1.3 Reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Según actas de reunión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Constancias secretariales; así como, el Informe de Gestión del Comité presentado por la Secretaría Técnica correspondiente al primer semestre del año 2025, el Fondo Rotatorio realizó sesiones ordinarias, así:

SESIONES COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL		
FECHA DE SESIÓN	NUMERO DE ACTA	OBJETO
07/03/2025	07	Presentación nuevo Apoderado Judicial y presentación del Caso Seguros del Estado.
01/04/2025	10	Presentación y Decisión del caso Malen Rodríguez Cruz.



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

INFORME “DE GESTIÓN”

07/04/2025	12	Presentación y decisión de los casos Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y Julián Mauricio Poveda
05/05/2025	18	Presentación y decisión del caso Gustavo de Jesús Calle Restrepo
28/05/2025	22	Presentación y decisión del caso Helios Technology & Innovation S.A.S.
09/06/2025	24	Presentación y decisión del caso Yara Viviana Cano Zapata
19/06/2025	25	Presentación y decisión del caso Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz

Durante el primer semestre de 2025 el Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunió en siete (7) ocasiones, de las doce (12) sesiones programadas, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.

Las cinco (5) sesiones no realizadas fueron debidamente justificadas por la Secretaría Técnica, mediante constancias y/o certificaciones que explican las razones de su no ejecución, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución Interna No. 00257 del 26 de junio de 2024, Artículo 8, Parágrafo. A continuación, se detallan las reuniones no efectuadas:

FECHA DE CERTIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	QUIEN CERTIFICA
06/02/2025	“Debido a la vinculación de personal de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía. En el mes de enero de 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial no sesionó”.	Angie Vanessa Rodríguez Castro - Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
28/02/2025	“Debido a la carga litigiosa de la entidad y las actuaciones procesales derivadas de ella, en el mes de febrero de 2025, no fue necesario que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial sesionara”.	Angie Vanessa Rodríguez Castro - Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
31/03/2025	“Debido a la carga litigiosa de la entidad y las actuaciones procesales derivadas de ella, en el mes de marzo de 2025, el comité de Conciliación y Defensa Judicial estudio todos los casos del mes en la sesión del 7 de marzo del 2025”.	Angie Vanessa Rodríguez Castro - Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Durante el primer semestre de 2025 no se presentaron casos para análisis de llamamientos en garantía con fines de repetición, según consta en el Informe de Gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrito por la Secretaría Técnica del Comité, así como en el contenido de las actas de reunión correspondientes, e información reportada en EKOGUI.



INFORME “DE GESTIÓN”

6.1.4 Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

La entidad expidió la Resolución No 00257 del 26 de junio de 2024 “Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Rotatorio de la Policía y se derogan las resoluciones No 00617 del 31 de agosto de 2015, y No. 00536 del 24 de agosto de 2016”, se incorporan las novedades y actualizaciones normativas introducidas al ordenamiento jurídico colombiano mediante la ley 2220 de 2022, por lo cual a la fecha se encuentra actualizado el reglamento interno.

6.1.5 Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Para verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial adoptadas mediante la resolución interna 00257 del 26 de junio de 2024 se analizó cada una de las actas elaboradas durante el Primer semestre del año 2025; así como el informe de la secretaría técnica del comité, para lo cual, se tomó una muestra de las funciones que más generan impacto en el semestre y se revisó su cumplimiento con los diferentes insumos aportados.

Función del Comité	Actividad Desarrollada
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Para la vigencia 2024-2025, la Oficina Asesora Jurídica actualizó la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Durante la vigencia 2025 dicha oficina ha venido socializando esta política con las diferentes dependencias de la entidad a través de la secretaría técnica.
Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.	Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y en la Resolución Interna 00257 de 2024, durante el primer semestre se presentaron al Comité de Conciliación y Defensa Judicial ocho casos, los cuales fueron sometidos a votación por parte de los integrantes. Estos manifestaron su decisión conforme a las recomendaciones del apoderado judicial, de la siguiente manera: Caso Seguros del Estado S.A.- No Conciliar , Caso Malen Rodríguez Cruz- No Conciliar , Caso Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz- No Conciliar , Caso Julián Mauricio Poveda Castaño- No Conciliar , Caso Gustavo de Jesús Calle Restrepo- No Conciliar , Caso Helios Technology & Innovation S.A.S.,- No Conciliar , Caso Yara Viviana Cano Zapata- No Conciliar , Caso Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz- No Conciliar .
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generales de los conflictos, con el objeto de prevenir o mitigar la concurrencia, tomando como insumo los siguientes: 1. Índice de condenas, 2. Los tipos de Daños por los cuales resulta demandado o condenado, 3. Las deficiencias en las actuaciones administrativas, 4. Las deficiencias de las actuaciones procesales.	El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunió de manera ordinaria en 7 ocasiones para lo cual se dio estudio a los casos presentados: Se presentó “el Caso Seguros del Estado” abordado por el comité y liderada la exposición por el apoderado judicial, quien recomendó no conciliar por las consideraciones jurídicas expuestas en el acta 07 del 7 de marzo de 2025, en esta el comité sometió a votación y por decisión unánime No se concilia. Mediante el acta 10 de 1 de abril de 2025 se dio la Presentación del caso Malen Rodríguez Cruz, donde se estudió y expuso el análisis jurídico, emitiendo las recomendaciones descritas en el acta, las cuales fueron acogidas por los miembros del comité para tomar la decisión de manera unánime de no conciliar.



INFORME “DE GESTION”

	<p>En el acta 12 del 7 de abril de 2025 se realizó la Presentación de los casos Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y Julián Mauricio Poveda, donde se dio su estudio y análisis jurídico, el cual recomiendan para el primer caso no conciliar, decisión adoptada por el Comité de Conciliación. Para el segundo caso de conformidad con las recomendaciones jurídicas el comité decidió aceptar la adjudicación.</p> <p>Presentación y decisión del caso Gustavo de Jesús Calle Restrepo. El apoderado Judicial de la entidad una vez revisado el caso emitió las recomendaciones correspondientes al Comité, de conformidad con el estudio realizado al caso se recomendó no conciliar, por tanto, el comité decidió adoptar la recomendación jurídica y de manera unánime decide no conciliar.</p> <p>Presentación y decisión del caso Helios Technology & Innovation S.A.S. El apoderado judicial de la entidad realiza el estudio correspondiente al caso, analizando los criterios de las causas generales, se recomienda seguir adelante con el trámite, por tanto el comité de manera unánime decide seguir adelante con el trámite de la conciliación extrajudicial y presentación de la demanda contra la empresa TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S y SEGUROEXPO DE COLOMBIA S.A.</p> <p>Presentación y decisión del caso Yara Viviana Cano Zapata. El apoderado judicial realizo el estudio del caso, de acuerdo con el análisis jurídico recomendó al comité de conciliación no conciliar según la exposición en el acta número 24 del 9 de junio de 2024, en atención a lo dispuesto en el análisis el comité de conciliación de manera unánime decide no conciliar.</p>
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	De conformidad con el contenido de cada una de las actas realizadas en el primer semestre del año 2025, así como con lo evidenciado en el informe semestral presentado por la Secretaría Técnica el 1 de julio de 2025, no se presentó ningún caso que requiriera el llamamiento en garantía con fines de repetición, así como tampoco se advirtió la necesidad de agotar el procedimiento establecido en los artículos 125 y 126 de la Ley 2220 de 2022. Sin embargo, la Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 125, realizó el respectivo seguimiento de manera permanente.
Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho	En actas, certificaciones e informe se evidencia que la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el primer semestre del año 2025 la ejerce la Abogada Angie Vanessa Rodríguez Castro, sin embargo, dentro del primer semestre 2025 no se encuentra un acta que indique en su contenido la voluntad por parte del comité de designar a la Abogada en las funciones de la Secretaría Técnica.
Dictar su propio reglamento	Mediante la resolución 00257 del 26 de junio de 2024 se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Rotatorio de la Policía, que a la fecha no ha requerido actualización, por tanto, es el acto administrativo vigente.
Función de la Secretaría Técnica	Actividad Desarrollada
Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión	La Secretaría Técnica en cumplimiento de la Ley 2220 de 2022, articulo 121 numeral 1 elaboró las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial correspondiente a las reuniones realizadas durante el primer semestre y las constancias o certificaciones de las reuniones no realizadas.



INFORME “DE GESTIÓN”

Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Mediante correo electrónico la Secretaría Técnica remitió el día 1 de Julio de 2024 el Informe de Gestión del comité de Conciliación y Defensa Judicial, correspondiente al primer semestre de la presente vigencia, dando cumplimiento con lo descrito en la Ley 2220 de 2022, artículo 121 numeral 3.
Las sesiones Ordinarias, serán convocadas por la secretaría técnica del comité de conciliación y defensa judicial, quien procederá a convocar de manera virtual a los correos institucionales a los integrantes permanentes y occasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora lugar, modalidad de la reunión y respectivo orden del día.	La secretaría técnica realiza las correspondientes convocatorias en cada una de las sesiones realizadas, sin embargo en algunas sesiones las convocatorias no cumplieron con el término establecido en el artículo décimo tercero de la resolución interna 00257 del 26 de junio de 2024.

6.2 ekogui

El presente informe corresponde al primer seguimiento del año 2025 realizado al Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa (EKOGUI), una de las dos evaluaciones semestrales programadas por la Oficina de Control Interno (OCI). Esta evaluación es realizada para dar cumplimiento al catálogo normativo vigente que rigen la función de Control Interno, específicamente lo dispuesto en:

Ley 87 de 1993.

Decreto 2052 de 2014, Artículo 14 (compilado en el Decreto 1069 de 2015).

Decreto 104 de 2025, en especial lo contemplado en la subsección 6.

Para llevar a cabo este seguimiento, la OCI utiliza la plantilla de verificación estandarizada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para las Oficinas de Control Interno. La información diligenciada en esta plantilla se contrasta con el informe oficial enviado por la Oficina Asesora Jurídica, solicitado previamente vía correo electrónico. Este proceso de cotejo permite evaluar la adecuada gestión y el cumplimiento de los estándares establecidos en el sistema EKOGUI de conformidad con lo establecido en el marco normativo.

A continuación se presenta los resultados del seguimiento a la información presentada en el sistema EKOGUI por parte de OJURI y los diferentes Usuarios o Roles:

6.2.1 usuarios

En esta sección se presenta la información detallada de los usuarios activos en el sistema.			
Rol	Fecha creación en ekGUI (DD/MM/AAAA)	Nombres y Apellidos	Fecha última capacitación (DD/MM/AAAA)
Jefe Financiero	30/11/2023	Joimy Johana Garcia Lizarazo	18/07/2024
Jefe Jurídico	21/02/2023	Yeison Rodrigo Castillo Briceño	21/02/2025
Jefe de Control Interno	14/11/2024	Juan Jairo Gil Rodriguez	20/02/2025
Secretario Técnico	24/10/2023	Angie Vanessa Rodriguez Castro	21/02/2025
Administrador de la Entidad	19/07/2024	Maria Camilo Sierra Fernandez	21/02/2025

Ilustración 1 Tomada de la Plantilla de control Interno Diseñada por el ANDJE

Se realiza el diligenciamiento del módulo de usuarios dispuesto por la Plantilla del EKOGUI, atendiendo lo contenido en el artículo 2.2.3.4.1.6. SS del Decreto 104 de 2025; para lo cual, se



INFORME “DE GESTION”

encuentra que el Fondo Rotatorio de la Policía ha gestionado y registrado los usuarios requeridos en el artículo relacionado. Se puede evidenciar que los roles han venido capacitándose en el tiempo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025). Es importante dejar de presente que la última certificación remitida por los roles se encontraba por fuera del término permitido, sin embargo, para efectos de la evaluación se toma la certificación anterior, la cual cumple con los períodos establecidos por la ANDJE en el Instructivo.

6.2.2 abogados



Ilustración 2 Tomada de la Plantilla de Control Interno diseñada por ANDJE

En esta sección la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento atendiendo las responsabilidades establecidas por el Decreto 104 de 2025, Art. 2.2.3.4.1.10. A la fecha de verificación 30 de junio de 2025 se encontró que en el sistema EKOGUI se reportan activos 6 abogados, sin embargo, en el informe solicitado a la Oficina Asesora Jurídica se reportaron 5 abogados activos, lo que representa una diferencia de 1 abogado, para lo cual se solicitó aclaración a OJURI mediante conversación telefónica, indicando que el abogado Rafael Augusto Joya Triana no se encuentra vinculado con la entidad.



INFORME “DE GESTIÓN”

6.2.3 registró de casos

En esta sección se presenta la información detallada de los casos recibidos y registrados en ekOGUI.

Cuántos autos admisarios de procesos judiciales fueron notificados por el buzón notificaciones judiciales a la Entidad durante el semestre I - 2025	8
De acuerdo con la pregunta anterior, cuántos de los autos admisarios de procesos judiciales notificados fueron registrados en el sistema ekOGUI durante el semestre I - 2025	5
De acuerdo con la pregunta anterior, cuántos autos admisarios de procesos judiciales fueron registrados con oportunidad (10 días hábiles) en el sistema ekOGUI, conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) en el semestre I - 2025	4
I Total de autos admisarios de procesos judiciales que NO fueron registrados en el sistema ekOGUI con oportunidad (10 días hábiles) conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) en el semestre I - 2025	1

Ilustración 3 Tomada de la plantilla de Control Interno diseñada por ANDJE

La Información reportada en EKOGUI de manera detallada en esta sección por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica es comparada con la Información remitida a través del informe del RAD. Nro. 0526-FORPO-OJURI-302-10-29, donde se encontró que por el buzón judicial fueron notificados 8 autos, sin embargo, se evidencia que únicamente se registraron 5 autos en el sistema EKOGUI, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 3 del Decreto 104 de 2025 se deben registrar o actualizar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, pero en el informe de la Oficina Jurídica reporta 4 autos registrados en el término de los 10 días, esto evidencia que no se reportó un proceso en el término establecido por la norma.

6.2.4 judiciales

En esta sección se presenta la información detallada de los procesos judiciales.

Procesos activos al 30 DE JUNIO DE 2025	Cantidad	Mayores a 33.000 SMMLV activos	Cantidad	
Cantidad de procesos activos según Jurídica	131	Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV según jurídica	-	
Cantidad de procesos activos registrados en ekOGUI	131	Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en ekOGUI	-	
Cantidad de procesos sin abogado asignado	-	Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV con la pieza demanda	-	
Procesos terminados durante el PRIMER semestre de 2025	Cantidad	Calificación de riesgo	Cantidad	
Cantidad de procesos terminados durante el PRIMER semestre de 2025 según jurídica	1	Cantidad de procesos activos ekOGUI - Calidad demandado	101	
Cantidad de procesos terminados en ekOGUI durante el PRIMER semestre de 2025	1	Cantidad de procesos en ekOGUI - Calificación durante el semestre I - 2025	5	
Seleccione 1 procesos terminados en el primer semestre de 2025 y diligencie la siguiente tabla:		Cantidad de procesos en ekOGUI - Calificación anterior al semestre I - 2025	86	
		Cantidad de procesos en ekOGUI - Sin calificación al semestre I - 2025	10	
Condenas	Cantidad	Calificación de riesgo - Provisión contable	Número Procesos	Número provisión igual a cero
Procesos analizados	1	Probabilidad de perder el caso - ALTA	5	-
Procesos terminados con ejecutoria	-	Probabilidad de perder el caso - MEDIA	18	18
Procesos desfavorables	-	Probabilidad de perder el caso - BAJA	53	53
Procesos que generan erogación económica	-	Probabilidad de perder el caso - REMOTA	14	13

Ilustración 4 Tomada de la Plantilla de Control Interno diseñada por ANDJE

Para la presente sección se revisa el cumplimiento de las responsabilidades descritas en el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 5, 6 y 7 del Decreto 104 de 2025, de la siguiente manera:

1. En primer lugar, se revisó la totalidad de los procesos judiciales activos (demandante y demandado) a corte de 30 de junio de 2025, para esto se evidencia reportado en el EKOGUI



INFORME “DE GESTIÓN”

101 procesos como demandado y 30 procesos como demandante para un total de procesos activos de 131 a 30 de junio de 2025.

2. En segundo lugar, se evidencia que en durante el primer semestre de 2025 se terminó 1 proceso, lo que coincide con lo reportado en el EKOGUI y lo informado por la Oficina Jurídica a esta Oficina de Control Interno.
3. En este ítem se revisó la cantidad de procesos activos mayores a 33.000 SMMLV, evidenciando que la entidad no tiene procesos de más de 33.000 SMMLV según lo reportado en EKOGUI y la Oficina Asesora Jurídica.
4. Por último se revisa la información correspondiente a los procesos activos, su calificación del riesgo y provisión donde la entidad actúa como demandado, donde se evidencia que:
 - La entidad tiene 101 procesos activos como demandados.
 - Para el primer semestre de 2025 se realizó la calificación en EKOGUI a 5 procesos registrados con fecha anterior al 1 de enero de 2025, se tiene calificados 86 procesos y 10 se encuentran sin calificación.
 - De los 91 procesos que presentan calificación se tiene que hay 5 procesos con probabilidad alta de perder el caso, todos con provisión. 18 se encuentran con probabilidad media de perder el caso, de los cuales ninguno tiene provisión. 53 procesos se encuentran en baja probabilidad de perder el caso, todos sin provisión y por ultimo encontramos que 14 procesos se encuentran con la probabilidad de perder el caso, de los cuales 13 no tienen provisión y un proceso que corresponde al número de EKOGUI 1290577 tiene provisión mayor a cero, esta última sería una situación a revisar si se presentó alguna inconsistencia.

6.2.5 arbitramientos

La entidad no tiene procesos activos de esta naturaleza como se pudo evidenciar en EKOGUI y según la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica.

6.2.6 comité de conciliación

En esta sección se presenta la información detallada de los comités de conciliación.																			
Su entidad gestionó sesiones del comité de conciliación a través del sistema eKOGUI durante el semestre I - 2025		SI	NO																
Su entidad elaboró las fichas de conciliación a través del sistema eKOGUI durante el semestre I - 2025																			
<table border="1"><thead><tr><th>Fichas para decisión del comité</th><th>Con fecha</th><th>Sin fecha</th><th>Total</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cantidad de procesos arbitrales para decisión del comité</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Cantidad de procesos judiciales para decisión del comité</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Cantidad de conciliaciones extrajudiciales para decisión del comité</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr></tbody></table>				Fichas para decisión del comité	Con fecha	Sin fecha	Total	Cantidad de procesos arbitrales para decisión del comité	-	-	-	Cantidad de procesos judiciales para decisión del comité	-	-	-	Cantidad de conciliaciones extrajudiciales para decisión del comité	-	-	-
Fichas para decisión del comité	Con fecha	Sin fecha	Total																
Cantidad de procesos arbitrales para decisión del comité	-	-	-																
Cantidad de procesos judiciales para decisión del comité	-	-	-																
Cantidad de conciliaciones extrajudiciales para decisión del comité	-	-	-																
<table border="1"><thead><tr><th>Fichas con decisión del comité</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>Procesos arbitrales con decisión del comité</td><td>-</td></tr><tr><td>Procesos judiciales con decisión del comité</td><td>1</td></tr><tr><td>Conciliaciones extrajudiciales con decisión del comité</td><td>4</td></tr></tbody></table>	Fichas con decisión del comité	Cantidad	Procesos arbitrales con decisión del comité	-	Procesos judiciales con decisión del comité	1	Conciliaciones extrajudiciales con decisión del comité	4											
Fichas con decisión del comité	Cantidad																		
Procesos arbitrales con decisión del comité	-																		
Procesos judiciales con decisión del comité	1																		
Conciliaciones extrajudiciales con decisión del comité	4																		

Ilustración 5 Tomada de la Plantilla de Control Interno diseñada por ANDJE

En esta sección se hace una revisión de las responsabilidades establecidas en los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.11 del Decreto 104 de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, de la siguiente manera:



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

INFORME “DE GESTIÓN”

- Como se evidencia en la información reportada en el EKOGUI que la entidad gestiona sesiones del comité de conciliación a través de esta plataforma y según la información reportada en el informe allegado a esta OCI por la Oficina Asesora Jurídica se gestionaron 7 conciliaciones por la plataforma EKOGUI. La entidad no elaboró fichas de conciliación a través del sistema EKOGUI como se evidencia en la información registrada.

6.2.7 pagos

Pagos	
En esta sección se presenta la información detallada del módulo de relación de pagos.	
¿Su entidad gestiona sus trámites financieros en SIIF-MinHacienda?	SI
¿Cuántos pagos ha relacionado la entidad en ekogui?	7

Ilustración 6 Tomada de la Plantilla de Control Interno diseñada por ANDJE

Esta sección se hará de conformidad con las siguientes obligaciones funcionales y en especial las dispuestas en el artículo 2.2.3.4.1.17 del Decreto 104 de 2025, atendiendo el Rol Operativo Financiero, de acuerdo con las revisiones se tiene que la entidad ha venido gestionando los trámites financieros en SIIF-MinHacienda, en totalidad se han realizado en EKOGUI 7 pagos.

7 CONCLUSIONES

7.1 A las Funciones del Comité de Conciliación y Secretaría Técnica

- A la fecha el Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuenta con reglamento vigente y actualizado, adoptado mediante la resolución interna No 00257 del 26 de junio de 2024. El comité se encuentra activo y sesionando atendiendo los parámetros establecidos en la ley La ley 2220 de 2022 y resolución interna 00257 del 26 de junio de 2024.
- De conformidad con el decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.12, modificado por el Decreto 1167 de 2016 en el periodo correspondiente al primer semestre no se presentaron casos para el análisis de llamamientos en garantía con fines de repetición, por cuanto no se dieron los requisitos para la aplicación de lo descrito en el artículo referido anteriormente.
- Se evidencia que la Secretaría Técnica ha venido desempeñando sus funciones conforme a los parámetros establecidos en la Ley 2220 de 2022 y en la Resolución Interna 00257 del 26 de junio de 2024. Durante el primer semestre, se elaboraron (7) siete actas en las cuales se verificó la asistencia de los integrantes, se presentaron los casos sometidos a conciliación y se realizaron las votaciones correspondientes por parte de los miembros con voz y voto.



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

INFORME “DE GESTIÓN”

Asimismo, se elaboraron tres certificaciones en las que se exponen las razones por las cuales el Comité no se reunió en (5) cinco oportunidades, para un total de (12) doce sesiones programadas durante el primer semestre. Sin embargo, en lo que respecta a las sesiones de reunión, se constató que en los meses de enero y febrero no se realizaron sesiones, situación que fue justificada mediante certificación de la Secretaría Técnica. En el mes de marzo, todos los temas fueron discutidos en una única sesión, sin que se requiriera convocar al Comité a una nueva sesión, según certificaciones de la Secretaría Técnica.

Finalmente, la Secretaría Técnica elaboró el informe semestral de gestión del Comité de Conciliación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121, numeral 3, de la Ley 2220 de 2022.

7.2 A las funciones de los Roles frente al diligenciamiento EKOGUI

- Se realizó la verificación del cumplimiento funcional analizando y comparando la información consignada en el EKOGUI con la allegada en el Informe del RAD 0526 FORPO-OJURI -302-10-29 emitido por la Oficina Asesora Jurídica.
- Se pudo evidenciar en “la sección de Abogados” una diferencia en el registro de activos en EKOGUI, de esta revisión se encontró activo el abogado Rafael Augusto Joya, abogado que ya no se encuentra vinculado con la entidad según lo reportó la Oficina Asesora Jurídica.

8 RECOMENDACIONES

8.1 Recomendaciones al Comité de Conciliación y Defensa Judicial

- Se recomienda al Comité de Conciliación Defensa Judicial realizar las sesiones con la periodicidad que se estipula en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.
- De conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución Interna 00257 del 26 de junio de 2024, se recomienda a la Secretaría Técnica realizar las citaciones a las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial con una antelación prudente, no menor a tres (3) días, esto permitirá a los integrantes planear su asistencia y en caso de presentarse una situación debidamente justificada que impida su participación, enviar la respectiva justificación antes del desarrollo del orden del día.
- En atención a las recomendaciones emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, contenidas en el documento “Guía para la Gestión del Comité de Conciliación”, se recomienda que la designación del funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica deberá quedar consignada en el acta y se comunicara al respectivo funcionario con la indicación de sus funciones. Esta observación se formula en razón a que, en las actas del primer semestre de 2025 no se evidencia un nombramiento formal por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Es preciso señalar que la profesional que actualmente ejerce dichas funciones se encuentra vinculada a la entidad mediante la Resolución 00034



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

INFORME “DE GESTION”

del 5 de febrero de 2025, en calidad de supernumeraria, con efectos jurídicos a partir de la fecha indicada.

8.2 Recomendaciones a las funciones de los Roles frente al diligenciamiento EKOGUI

- Se recomienda al usuario que tiene el Rol de administrador de la entidad en el EKOGUI mantener actualizada la información de activación e inactivación a los diferentes usuarios atendiendo lo descrito en el Decreto 104 de 2025, Articulo 2.2.3.4.1.9, numeral 6. Esta recomendación se da en razón a que a la fecha el abogado Rafael Augusto Joya se encuentra activo.
- Se recomienda a los Usuarios que ejercen el Rol de Abogados dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.10 en especial lo descrito en el numeral 3. Lo anterior teniendo en cuenta que según la información del RAD 0526 FORPO-OJURI -302-10-29, 1 auto admisorio no fue registrado en la oportunidad requerida.

Cordialmente,


Contador **JUAN JAIRO GIL RODRIGUEZ**
Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por: Abogado Robinson Carranza OCOIN
Revisado por: C. P. Juan Jairo Gil Jefe OCOIN
Aprobado por: C. P. Juan Jairo Gil Jefe OCOIN